



ACUERDO DE MESA GENERAL DE NEGOCIACION DE LA ADMINISTRACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE JUBILACION PARCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO DE LA CAE PARA EL AÑO 2023

Con fecha 31 de diciembre de 2022 ha finalizado el Plan de Jubilación Parcial para el personal de laboral fijo aprobado por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de la CAE de 15 de febrero de 2022 que fijaba su vigencia temporal desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Preámbulo

El Plan de Jubilación Parcial que se plantea en este acuerdo se incardina dentro de las posibles medidas a implementar por la Administración de la CAE dentro las encaminadas a la mejora del tránsito hacia la finalización de la vida laboral del personal empleado público; y de acuerdo con la legislación vigente debe ser objeto de negociación en la Mesa General de Negociación.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi ha venido aplicando la modalidad de jubilación a tiempo parcial, de conformidad con la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

Mediante la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social se introdujeron modificaciones sustanciales en la regulación de los requisitos de acceso a dicha modalidad de jubilación, que finalmente quedan recogidas en el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

A la vista de dichas modificaciones normativas, ha sido preciso adoptar nuevos acuerdos que regulen las condiciones de acceso a la jubilación parcial.

Por tanto, a los efectos de reconocer la continuidad del derecho a la jubilación parcial del personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la CAE, se procede a aprobar un nuevo Plan de Jubilación Parcial cuya vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2023.

En consecuencia, con estas premisas y objetivos, la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las Organizaciones Sindicales adoptan el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO Y UNICO.- Aprobar el Plan de Jubilación Parcial para el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

PLAN DE JUBILACION PARCIAL PARA EL PERSONAL LABORAL FIJO AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EUSKADI PARA 2023

PRIMERO.- Objeto y ámbito de aplicación

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi aplicará la jubilación parcial hasta el 31 de diciembre de 2023 de conformidad con las condiciones recogidas en este Plan.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi se compromete a aplicar la modalidad de jubilación parcial, en su ámbito de relaciones laborales y para los trabajadores y las trabajadoras con contrato laboral fijo.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo se circunscribe al personal representado en la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en concreto, a los ámbitos sectoriales de negociación que a continuación se relacionan:

- Personal laboral de la Administración General y de sus Organismos Autónomos
- Personal laboral docente y educativo del Departamento de Educación
- Personal laboral del Departamento de Educación
- Personal laboral de Religión del Departamento de Educación
- Personal laboral del Departamento de Seguridad
- Personal laboral de Osakidetza-Servicio Vasco de Salud

  
CCOO **UGT** Zerbitzu Publikoak



SEGUNDO.- Vigencia

El presente Plan de jubilación parcial extenderá sus efectos desde el 17 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2023 respecto de las solicitudes de jubilación cuya fecha del hecho causante se produzca antes del 1 de enero de 2024, sin perjuicio de su posible prórroga, que estará condicionada por cualquier modificación sustancial de la normativa de Seguridad Social reguladora de la jubilación parcial.

TERCERO.- Condiciones Generales

El acceso a la modalidad de jubilación a tiempo parcial objeto de este Plan será voluntaria.

El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Plan que opte por esta modalidad de jubilación deberá reunir los requisitos que la normativa respectiva establezca para el acceso a esta modalidad de jubilación.

Las condiciones de la jubilación parcial así como del contrato a tiempo parcial que deberá suscribir el personal relevado serán las establecidas en los respectivos convenios colectivos sectoriales, en anteriores acuerdos colectivos o en la normativa que resulte de aplicación en la materia.

En defecto de pacto o previsión expresa en el respectivo convenio sectorial se aplicarán las condiciones establecidas en el Convenio de colectivos laborales al servicio de la Administración General de la CAE.

CUARTO.- Desarrollo.

Mediante Instrucción de la Viceconsejería de Función Pública se establecerán las medidas y procedimientos comunes para el conjunto de los sectores de la Comunidad Autónoma de Euskadi incluidos en el presente Acuerdo.

Las partes firmantes manifiestan su voluntad de que los compromisos alcanzados en el presente Acuerdo de la Mesa General se incorporen previa negociación colectiva al ámbito de las relaciones laborales vigente en el sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

  
CCOO UGT Zerbitzu Publikoak

DISPOSICION FINAL. El presente Acuerdo se elevará para su aprobación a Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 2 i) de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2023.

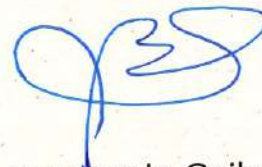
Por la Administración:



José M. Armentia Makazaga
Viceconsejero de Función Pública



Jon Agirre Huerga
Director de Relaciones Laborales



Juan M. Barasorda Goikoetxea
Director de Función Pública

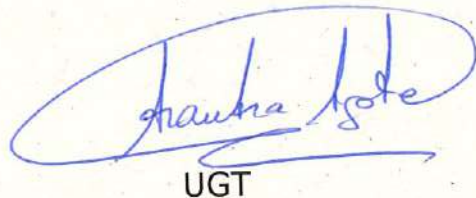
Por las Organizaciones Sindicales

ELA



CCOO

LAB



UGT

